



## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

www.munipadreabad.gob.pe

"Año de la Unidad, La Paz y el Desarrollo"

### ORDENANZA MUNICIPAL N° 011-2023-MPPA-A

Aguaytía, 03 de mayo del 2023.

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD-AGUAYTÍA.

#### VISTO:

En sesión ordinaria de Concejo Municipal N° 009-2023, celebrado el día 02 de mayo de 2023; el Informe N° 001 -2023-MPPA-CM-CDEYS, de fecha 02 de mayo de 2023, de la Regidora Liz Sadith Lino Esquivel, en su condición de Presidente de la Comisión de Desarrollo Económico y Social, sobre proyecto de ordenanza que aprueba la exoneración de pago, para la celebración del Matrimonio Civil Comunitario, que se llevará a cabo el día 29 de Mayo del 2023, por los XLI años de Aniversario de Creación Política de la Provincia de Padre Abad, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 194° y 195° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, las Ordenanzas Municipales son normas municipales que aprueban disposiciones de carácter general en materia de su competencia, obligatorias en el ámbito de su jurisdicción, que regula aspectos sustantivos de la vida social y económica de la comunidad, en observancia a lo prescrito en el Artículo 39° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, cuyo texto original es como sigue: " Los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas y Acuerdos (...)";

Que, estando lo establecido en el Artículo 4° de la Constitución Política del Estado que textualmente señala "El Estado protege y promueve el matrimonio, reconoce a estos últimos como institutos naturales y fundamentales de la sociedad"; asimismo, lo dispuesto en los Artículos 233° y 234° del Código Civil "La Regulación Jurídica de la familia tiene por finalidad contribuir a su consolidación y fortalecimiento en armonía con los principios y normas proclamados en la Constitución Política del Estado". "El matrimonio es la unión voluntaria concertada por un varón y una mujer legalmente aptos para ella y formalizada con sujeción a las disposiciones de este Código, a fin de hacer vida común";

Que, a través del Informe N° 001 -2023-MPPA-CM-CDEYS, de fecha 02 de mayo de 2023, emitida por la Regidora Liz Sadith Lino Esquivel, en su condición de Presidente de la Comisión de Desarrollo Económico y Social, señala que estando a próximas celebración de XLI años de aniversario de la creación política de la Provincia de Padre Abad – Aguaytía, y para la realización de la actividad de matrimonio civil comunitario, programado para el 29 de mayo del presente año, solicita se apruebe la propuesta de ordenanza para la exoneración de pago de la misma, por concepto de: I. Apertura del Expediente Matrimonial, II. Expedición de Copia Certificada del Acta de Nacimiento, III. Constancia Negativo de Inscripción de Matrimonio, IV. Certificado Domiciliario; precisando que con respecto al numeral II y III, se otorgará a aquellas personas que figuren inscrito su nacimiento en la Oficina de Registro Civil de esta Municipalidad y pretendan contraer matrimonio civil comunitario en la fecha a aprobarse; y con respecto a la publicación de Edicto Matrimonial, este puede ser dispensado por el Alcalde, conforme a lo establecido en el artículo 252° del Código Civil Peruano; así también, recomienda que la vigencia para la presentación del requisito, vale decir, copia certificada del Acta de Nacimiento de las personas nacidas en otras provincias, se extienda por un (01) año, excepcionalmente por festejarse el Aniversario de la Provincia de Padre Abad;

Que, el máximo órgano colegiado, en sesión ordinaria de Concejo Municipal N° 009-2023, celebrado el día 02 de mayo de 2023, luego de deliberar, se pronuncia favorablemente para la exoneración de pago por concepto de: I. Apertura del expediente matrimonial, II. Expedición de copia certificada de acta de nacimiento, III. Constancia negativa de inscripción de matrimonio, IV. Certificado domiciliario;







## MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD

[www.munipadreabad.gob.pe](http://www.munipadreabad.gob.pe)

Estando a lo expuesto, y de conformidad a lo previsto en el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, en Sesión de Concejo de la referencia, por UNINAMIDAD, se aprueba la siguiente:

### ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA EXONERACIÓN DE PAGO POR DERECHO DE TRAMITE PARA MATRIMONIO CIVIL COMUNITARIO EN LA PROVINCIA DE PADRE ABAD - 2023.

**ARTÍCULO 1°.** - EXONERAR, el pago de derecho de trámite del "Matrimonio Civil", establecido en el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA, por conceptos de: **I. Apertura del Expediente Matrimonial, II. Expedición de Copia Certificada de Acta de Nacimiento, III. Constancia Negativa de Inscripción de Matrimonio, IV. Certificado Domiciliario, para la celebración del Matrimonio Civil Comunitario**, que se llevará a cabo el 29 de Mayo del 2023, por los XLI años de Aniversario de Creación Política de la Provincia de Padre Abad.

**ARTÍCULO 2°.** - EXTIENDASE por un (01) año, excepcionalmente por festejarse el Aniversario de la Provincia de Padre Abad, la presentación del requisito que contempla la copia certificada del Acta de Nacimiento de las contrayentes nacidas en provincias diferentes.

**ARTÍCULO 3°.** - APROBAR la dispensa de la Publicación del Edicto Matrimonial, conforme a lo establecido en el artículo 252° del Código Civil Peruano.

**ARTÍCULO 4°.** - AUTORIZAR, a la Gerencia de Administración Tributaria, utilizar el formulario aprobado con la Ordenanza Municipal N° 011-2007-MPPA-A, de fecha 8 de Mayo del 2007, la cual refiere sobre los requisitos e instancias administrativas para el otorgamiento del certificado domiciliario en la Municipalidad Provincial de Padre Abad.

**ARTÍCULO 5°.** - AUTORIZAR a la Oficina de Registro Civil se contemple las exoneraciones temporales otorgadas de los requisitos exigidos a los administrados al momento de solicitar el servicio.

**ARTÍCULO 6°.** - ENCARGAR, a Secretaría General la notificación de la presente Ordenanza Municipal y a la Oficina de Imagen Institucional la respectiva difusión.

**ARTÍCULO 7°.** - DEROGAR, todas las disposiciones legales que se opongan a la presente Ordenanza Municipal.

**ARTÍCULO 8°.** - La presente Ordenanza Municipal entrará en vigencia al día siguiente de su publicación.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PADRE ABAD  
AGUAYTIA  
Econ. IVAN RONALD MENDOZA JARAMILLO  
ALCALDE PROVINCIAL

